

ACTA NO. 032

El día 31 de marzo de 2025, siendo las 9:00 a.m., se reunió la Asamblea General de la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ - CCALCP. El objeto de la sesión fue adelantar una reunión ordinaria, previamente convocada por la directora y presidenta de conformidad con lo estatutos y la ley, para desarrollar el siguiente orden del día, el cual se llevó a cabo de acuerdo a lo previsto:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum
 2. Designación de presidente/a y secretario/a de la Asamblea
 3. Autorización para la solicitud de permanencia en el Régimen Tributario Especial.
 4. Certificaciones adicionales
 5. Presentación, discusión y aprobación de los estados financieros del año 2024 y excedentes año 2024.
 6. Información de prórroga aprobada por la Dian sobre los excedentes año 2018 para ejecutar asignaciones permanentes.
 7. Aprobación distribución del beneficio neto o excedente si lo hubiese.
 8. Lectura y aprobación del texto integral del acta.
1. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.** Verificándose la asistencia de la mayoría de integrantes de la Asamblea y que conforme al parágrafo del artículo 15 de Estatutos "constituye quórum para deliberar y decidir, la asistencia comprobada de la mitad más uno", puede constituirse la Asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones.
 2. **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA REUNIÓN.** La Asamblea por unanimidad eligió a JULIA ADRIANA FIGUEROA CORTÉS para presidir la reunión y se designó como secretaria a CLAUDIA LILIANA CASTELLANOS RONCANCIO, identificada como aparece al pie de sus firmas. Quienes tomaron posesión de sus cargos.
 3. **AUTORIZACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN, REGISTRO WEB PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.** La Asamblea General ha manifestado por unanimidad, que autoriza a la señora JULIA ADRIANA FIGUEROA CORTÉS, identificada con cédula de ciudadanía número 63.494.227 de Bucaramanga, quien actualmente es la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, para que realice el trámite ante la DIAN a nombre de la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ – CCALCP – identificada con Nit: 804.811.807-0, para que permanezca como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta según las disposiciones normativas vigentes.

4. CERTIFICACIÓN ADICIONAL. Como parte del requisito para que la CCALCP permanezca en el régimen especial, la Asamblea General certifica:

- Que la solicitud de permanencia se fundamenta en que la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ – CCALCP – es una entidad legalmente constituida, el objeto social es de interés general en varias actividades meritorias establecidas en el Estatuto Tributario (Art 359) a las cuales tiene acceso la comunidad. Los aportes no son reembolsables, ni los excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia ni lo serán en el momento de su disolución y liquidación (Art. 359-1). El objeto social principal de La CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ – CCALCP- se enmarca en las siguientes actividades meritorias número 5,6 y 10 que son:

5. Actividad de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades: a) Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación, tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.

b) Actividades orientadas a la promoción de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas y participación ciudadana.

6. Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.

10. Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.

En la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ – CCALCP – estas actividades meritorias son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

Sobre los Aporte y los Excedentes: De conformidad con los Estatutos de la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ en el Artículo 4: Patrimonio; y su PARÁGRAFO: los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

c) **Frente a los cargos directivo** de la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ – CCALCP -, La Asamblea certifica que son los que ejercen tomas de decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias del interés general, y el acceso a la comunidad son los siguientes en concordancia con CAPÍTULO VI DE LAS ENTIDADES DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ – CCALCP – el ARTÍCULO 17º de los estatutos de la CCALCP: Estará constituida por él/la presidente/a, vicepresidente/a y secretario/a y un(a) vocal, todos/as afiliados/as de la Corporación Colectivo de Abogados y elegidos/as por la Asamblea por el periodo de 2 años. La Junta Directiva podrá ser reelegida.

5. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EXCEDENTES DEL AÑO 2024:

Los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2024 fueron presentados ante la Asamblea General. Se evidenció un excedente contable positivo por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$671.134.338). Dicho resultado proviene, en su totalidad, de honorarios obtenidos por representación judicial en procesos adelantados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en favor de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, en los que se emitieron fallos favorables^[1].

La obtención de estos recursos representa un hito importante para la Corporación, pues refuerza su sostenibilidad financiera y fortalece el cumplimiento de las actividades meritorias previstas en su objeto social: lucha contra la impunidad, defensa de derechos territoriales y ambientales, justicia climática, promoción de los derechos humanos y construcción de paz.

No obstante, la Corporación reconoce que este tipo de ingresos tiene un carácter excepcional y no recurrente. En varios de los casos, los procesos judiciales se han extendido durante más de dos décadas, requiriendo no solo acciones de fondo, sino también trámites de ejecución, incluyendo diligencias complejas como las sucesiones judiciales por fallecimiento de víctimas representadas.

En este contexto, y dada la imposibilidad de prever ingresos similares en el futuro, la CCALCP reitera la necesidad de seguir fortaleciendo sus estrategias de sostenibilidad mediante alianzas de cooperación internacional,



diversificación de fuentes de financiamiento y trabajo articulado en los territorios donde opera (Santander, Norte de Santander, región del Catatumbo y Magdalena Medio).

Es pertinente destacar que los litigios de carácter ambiental o territorial no contemplan la posibilidad de cobro de honorarios, y que la Corporación, fiel a su misión, asume con sus propios recursos los casos en los que no se obtiene un fallo favorable. Además, las familias representadas en procesos administrativos también son acompañadas en otras jurisdicciones (penal, disciplinaria, constitucional, la Jurisdicción Especial para la Paz, CIDH), en busca de una estabilización socioeconómica integral. Todo ello se realiza de manera gratuita, bajo una planificación financiera rigurosa que permite asegurar el cumplimiento sostenido de las actividades meritorias y los principios institucionales.

Por consiguiente, la Asamblea General de la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez – CCALCP aprueba por unanimidad los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

[1] Honorarios establecidos mediante convenios previamente suscritos con las víctimas representadas en los procesos judiciales.

6. INFORMACIÓN DE PRÓRROGA ANTE LA DIAN POR EXCEDENTES AÑO 2018 PARA EJECUTAR ASIGNACIONES PERMANENTES.

En relación a los excedentes del año 2018, la Corporación obtuvo la prórroga adicional para ejecutar las asignaciones permanentes adicionales más allá de los cinco años establecidos por la ley por el saldo a ejecutar de \$560.532.659,00 QUINIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE; mediante resolución número 202300406001301 del 24 de agosto de 2023.

Durante el año 2024 se ejecutó un total de \$44.375.377, destinados principalmente a cubrir gastos de personal y actividades misionales. Estos recursos fueron fundamentales para garantizar la continuidad operativa y avanzar en el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos por la organización.

7. APROBACIÓN DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIO NETO O EXCEDENTES SI LO HUBIESE.

En cuanto a los excedentes del año 2024 por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE, (\$671.134.338,00); serán reinvertidos en un 100% a la financiación del plan estratégico de la CCALCP, en el periodo año 2025 al año 2030, en inversiones bienes o derechos que permitan el desarrollo permanente de las actividades



meritorias, en el objeto social, en actividades y planes de trabajo impulsados por CCALCP y sus requerimientos de funcionamiento.

Por lo tanto, la Asamblea General de la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez – CCALCP, ha manifestado por unanimidad que aprueba la distribución de los excedentes anteriormente mencionados.

8. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL.
Sometida a consideración de los miembros de la Asamblea General, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por la presidenta y secretaria de la reunión.

JULIA ADRIANA FIGUEROA CORTÉS
C.C. 63.494.227 de Bucaramanga
Presidenta

CLAUDIA CASTELLANOS RONCANCIO
C.C. 37.729.988 de Bucaramanga
Secretaria